



Factura: 002-003-000008514



20151701008P04049

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°:  | 20151701008P04049               |                          |                        |                    |              |                 |                           |
|--|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>  |                                 |                          |                        |                    |              |                 |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA  |                                 |                          |                        |                    |              |                 |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:   | 31 DE JULIO DEL 2015            |                          |                        |                    |              |                 |                           |
| <b>OTORGANTES</b>  |                                 |                          |                        |                    |              |                 |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>  |                                 |                          |                        |                    |              |                 |                           |
| Persona  | Nombres/Razón social            | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad         | Persona que le representa |
| Natural  | SALAZAR GALLARDO ANDRES ROBERTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1712796075         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE   |                           |
| Natural  | CARPIO QUINGA MILTON ALFONSO    | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1702945286         | ECUATORIANA  | PETICIONARIO(A) |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>  |                                 |                          |                        |                    |              |                 |                           |
| Persona  | Nombres/Razón social            | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad         | Persona que representa    |
|  |                                 |                          |                        |                    |              |                 |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>   |                                 |                          |                        |                    |              |                 |                           |
| Provincia  |                                 | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |                 |                           |
| PICHINCHA  |                                 | QUITO                    |                        | MARISCAL SUCRE     |              |                 |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>  |                                 |                          |                        |                    |              |                 |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>   |                                 |                          |                        |                    |              |                 |                           |
| *DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN 143-2015, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL VALOR DE LA TARIFA POR LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA, INCLUYE TRES (3) COPIAS CERTIFICADAS Y SUS RAZONES MARGINALES. |                                 |                          |                        |                    |              |                 |                           |
| <b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>  |                                 |                          |                        |                    |              |                 |                           |
| 400.00   |                                 |                          |                        |                    |              |                 |                           |

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701008P04049**

**Factura No.: 002-003-000008514**

**NOTARIA OCTAVA**



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
"CONSULTORES TECNOLOGICOS" TECCONSUL COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**OTORGADA POR: SALAZAR GALLARDO ANDRES ROBERTO Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy TREINTA Y UNO (31) de JULIO del DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, NOTARIO OCTAVO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía "CONSULTORES TECNOLOGICOS" TECCONSUL COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el/la señor(a) SALAZAR GALLARDO ANDRES ROBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO con la señora Marisol Cando Aguinaga, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CARPIO QUINGA MILTON ALFONSO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO con la señora Elena Piedad Cabrera Mora, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| <b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b> | <b>Nacionalidad</b> | <b>Estado Civil</b> | <b>Domicilio</b> | <b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b> |
|---|---------------------|---------------------|------------------|---|
| SALAZAR GALLARDO ANDRES ROBERTO           | ECUATORIANA         | CASADO              | QUITO            |   |
| CARPIO QUINGA MILTON ALFONSO              | ECUATORIANA         | CASADO              | QUITO            |   |

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,**

**objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "CONSULTORES TECNOLOGICOS" TECCONSUL COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. **Artículo Segundo (2º).-**

**Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

**Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS,

COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

**4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

**Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital

Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e

indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

**Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al

Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será

reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General

nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).-**

**Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

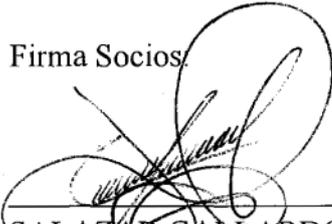
**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

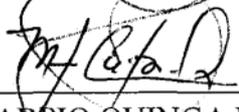
| <b>Nombre de los socios suscriptores</b> | <b>Número de Participaciones</b> | <b>Capital suscrito</b> | <b>Capital pagado</b> | <b>Capital por pagar</b> |
|--|----------------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| SALAZAR GALLARDO ANDRES ROBERTO          | 370                              | 370.0                   | 370.0                 | 0.0                      |
| CARPIO QUINGA MILTON ALFONSO             | 30                               | 30.0                    | 30.0                  | 0.0                      |
| <b>TOTALES</b>                           | 400                              | 400.0                   | 400.0                 | 0.0                      |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CARPIO QUINGA MILTON ALFONSO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SALAZAR GALLARDO ANDRES ROBERTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios.

  
SALAZAR GALLARDO ANDRES ROBERTO  
CEDULA: 1712796075

  
CARPIO QUINGA MILTON ALFONSO  
CEDULA: 1702945286

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

Identificación: 1709394082

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 FECHA DE EXPIRACIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 CONTADOR

A1133A1112

00045286

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170294528-6

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES  
 CARPIO QUINGA MILTON ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1950-11-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ELENA PIEDAD CABRERA MORA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0046 1702945286

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CARPIO QUINGA MILTON ALFONSO

|           |                 |   |
|-----------|-----------------|---|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | SAN RAFAEL      | 0 |
| RUMINAHUI | PARROQUIA       | 0 |
| CANTÓN    | ZONA            | 0 |

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo diecinueve de la Ley Metarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

3 JUL 2015

Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
 SECRETARIO OCTAVO DEL  
 CANTON QUITO



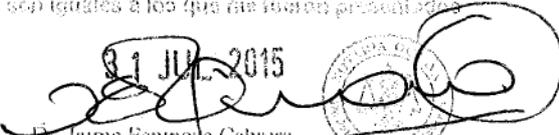
EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1343A2142  
 CASADO MARISOL CANDI AGUINAGA  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 SERGIO VICENTE SALAZAR  
 AIDA BEATRIZ GALLARDO  
 QUITO 31/07/2006  
 REN 2034141  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION  
 CIUDADANIA N° 171279607-5  
 SALAZAR GALLARDO ANDRES ROBERTO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 06 OCTUBRE 1973  
 012-0389 09618 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1973  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 005  
 005-0066 1712796075  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 SALAZAR GALLARDO ANDRES ROBERTO  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PUENGASI  
 PARROQUIA 4  
 ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

31 JUL 2015  
  
 Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
 NOTARIO OCTAVO DEL  
 CANTON QUITO  
  
 QUITO - ECUADOR